

La Secretaría admitirá las que se entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que exprese el título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 9 de junio de 1988.-El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17945 *RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de calefacción de hierro fundido, marca «Ideal Standard», modelo o tipo 64/2, fabricados por «Compagnie International du Chauffage».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Distribuidora de Aparatos de Calefacción, Sociedad Anónima», con domicilio social en Thomas A. Edison, número 29, provincia de Zaragoza, referente a la solicitud de homologación de radiadores de calefacción de hierro fundido, marca «Ideal Standard», modelo o tipo 64/2, fabricada por «Compagnie International du Chauffage», en su instalación industrial ubicada en Autún, Francia.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y la Entidad colaboradora TECNOS, mediante informe con clave 87.514, por certificado de clave TZ-DYS-SMM, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/82, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CYR-0331, con caducidad el día 25 de abril de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 25 de abril de 1990, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al productos homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	Hierro fundido	-
Potencia	78,1	W/elem.
Exponente	1,19	-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

17946 *RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de calefacción de hierro fundido, marca «Ideal Standard», modelo o tipo 76/2, fabricados por «Compagnie International du Chauffage».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Distribuidora de Aparatos de Calefacción, Sociedad Anónima», con domicilio social en Thomas

A. Edison, número 29, provincia de Zaragoza, referente a la solicitud de homologación de radiadores de calefacción de hierro fundido, marca «Ideal Standard», modelo o tipo 76/2, fabricada por «Compagnie International du Chauffage», en su instalación industrial ubicada en Autún, Francia.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y la Entidad colaboradora TECNOS, mediante informe con clave 87.516, por certificado de clave TZ-DYS-SMM, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/82, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CYR-0332, con caducidad el día 25 de abril de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 25 de abril de 1990, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al productos homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	Hierro fundido	-
Potencia	92,2	W/elem.
Exponente	1,24	-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17947 *ORDEN de 31 de mayo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Moraleja de Enmedio, promovidas por el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.*

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Suspender la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Moraleja de Enmedio, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada, devolviendo el expediente al Ayuntamiento con el fin de que lleve a efecto la subsanación de las deficiencias observadas en el plazo máximo de un mes, todo ello en base al informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, una vez subsanadas las deficiencias observadas y devuelto el expediente por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido, ordene su publicación en los Diarios Oficiales a efectos de su entrada en vigor.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de fecha 30 de mayo de 1988, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de Moraleja de Enmedio, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 31 de mayo de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samán.